



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

GEX_2022_8300

Melisa Porras Montes, Secretaria general del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, funcionaria de la administración local con habilitación de carácter nacional CERTIFICA:

Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 17 de octubre de 2022, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA PARROQUIA DE NTRA SRA DE SOTERRAÑO DE AGUILAR, CON OBJETO DEL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE AYUDA ALIMENTARIA EN EL EJERCICIO 2022. (EXPTE.GEX. 8300_2022)

Visto el Convenio de Colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y la Parroquia de Ntra Sra de Soterraño de Aguilar para el desarrollo conjunto de las actividades de ayuda alimentaria en el ejercicio 2022.

Considerando que la competencia para la aprobación de los convenios de colaboración corresponde a la Sra. Alcaldesa-Presidenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1q) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, si bien dicha competencia puede ser delegada en el Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía 1199/2019.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobación del Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Parroquia de Ntra Sra de Soterraño de Aguilar para el desarrollo conjunto de las actividades de ayuda alimentaria en el ejercicio 2022 por delegación de competencias.

SEGUNDO: Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.

A continuación se transcribe literalmente el Convenio aprobado:

Código seguro de verificación (CSV):

EC8D 8F10 E8A5 F1F9 E261



EC8D8F10E8A5F1F9E261

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 19-10-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 19-10-2022



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA Y LA PARROQUIA DE NTRA SRA DE SOTERRAÑO DE AGUILAR PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LAS ACTIVIDADES DE AYUDA ALIMENTARIA EN EL EJERCICIO 2022

De una parte la Sra. Alcaldesa Presidenta Carmen Flores Jiménez, en nombre y representación de la Corporación Municipal.

Y de otra parte D. Pablo Lora Blasco, con N.I.F. 30.990.846W, en representación de la Parroquia de Ntra. Sra. de Soterraño de Aguilar con C.I.F. R1400276J

MANIFIESTAN

PRIMERA.- Que el objeto del convenio es el desarrollo de la **línea 1 del programa de emergencia social**, destinado a la ayuda de alimentos, según se describe en las Bases Reguladoras, publicadas en el BOP de Córdoba el 10 de junio de 2022. Para ello se nombra a la Parroquia de Ntra. Sra. de Soterraño de Aguilar entidad colaboradora para la distribución de estas ayudas.

SEGUNDA.-Plazo y forma de justificación:

La Parroquia de Ntra. Sra. de Soterraño remitirá al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera antes del fin del ejercicio económico:

-Las facturas oficiales de los alimentos comprados en dicho ejercicio con cargo a la Línea 1.

-Una relación de solicitudes atendidas incluyendo el nombre y domicilio del beneficiario y la ayuda concedida con el fin de justificar la subvención recibida.

Todo ello deberá acompañarse de una memoria justificativa, que relacione los gastos y los beneficiarios, además de justificación documental de que, si ha habido difusión pública de alguna manera, consta que este Ayuntamiento financia la actividad.

Las subvenciones se justificarán utilizando medios electrónicos en los términos del art. 14. "Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas" de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Sra Alcaldesa designará a un instructor del procedimiento desde el momento de la firma del convenio que compruebe que la justificación se ha realizado correctamente en

Código seguro de verificación (CSV):

EC8D 8F10 E8A5 F1F9 E261



EC8D8F10E8A5F1F9E261

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 19-10-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 19-10-2022



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

fondo y forma emitiendo un informe final.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención.

TERCERA: Presupuesto y aportaciones económicas.

La aportación del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera que se transfiere a la Parroquia de Ntra. Sra. de Soterraño de Aguilar de la Frontera, para la realización de las actuaciones acordadas, asciende a la cantidad de 30.000 €, consignada en la partida presupuestaria “2310-480.09 Parroquia María Soterraño”, que serán abonados mediante transferencia bancaria a la cuenta que a tal efecto se indique de forma anticipada.

CUARTA.- Este convenio se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en especial, por los extremos señalados en el artículo 8. Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Atendiendo a este artículo, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

El procedimiento se entenderá iniciado desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento, contándose desde dicha fecha el plazo máximo establecido para resolver y notificar la resolución expresa de la solicitud.

Cuando se trate de subvenciones a conceder directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, la solicitud deberá cumplir los requisitos exigidos con carácter general en esta ordenanza e indicar el importe de la subvención o ayuda que se solicita y la actividad a subvencionar, acompañando de memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita y el presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.

La resolución de concesión de las subvenciones contempladas en el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo contener como mínimo, la resolución, los siguientes extremos:

- Definición del objeto de las subvenciones.
- Indicación del carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social económico o humanitario.
- Justificación de la dificultad de la convocatoria pública, régimen jurídico aplicable, beneficiarios y modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación

Código seguro de verificación (CSV):

EC8D 8F10 E8A5 F1F9 E261



EC8D8F10E8A5F1F9E261

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 19-10-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 19-10-2022



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento se harán efectivas en sus propios términos por los órganos a los que corresponde la ejecución de las aplicaciones presupuestarias en que se encuentren consignadas, con arreglo a lo establecido, en su caso, en los respectivos Convenios suscritos y en las bases de ejecución.

Será necesaria la acreditación de que el beneficiario no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de ninguna subvención/ayuda municipal.

En el supuesto de pagos fraccionados, pagos anticipados o pagos a cuenta, deben estar previstos en la normativa reguladora/convenio.

La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma y se realiza en el plazo fijado en el convenio de concesión de la subvención.

Los gastos realizados tienen la consideración de gastos subvencionables.

Se acreditan los gastos realizados mediante facturas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se acredita el que los gastos realizados ha sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación (sin que se contenga disposición expresa en contrario en el convenio de concesión de subvención)

Se exime a la entidad de la aportación de garantías.

QUINTA.- Litigio

El presente convenio posee naturaleza administrativa, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento administrativo.

SEXTA.- Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMA.-Este convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para dar respuesta a las exigencias de transparencia.

En toda publicidad de las actuaciones convenidas se hará constar la colaboración de las partes firmantes del presente Convenio, así como de los signos y logotipos.

Código seguro de verificación (CSV):

EC8D 8F10 E8A5 F1F9 E261



EC8D8F10E8A5F1F9E261

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 19-10-2022
VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 19-10-2022



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plz. San José, 1
(Córdoba)

Así lo convienen los comparecientes procediendo a la firma del presente Convenio.

POR EL AYUNTAMIENTO

POR LA PARROQUIA
NTRA SRA DE SOTERRAÑO

Fdo. Carmen Flores Jiménez

Fdo. Pablo Lora Blasco

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.”

Y para que así conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

En Aguilar de la Frontera fecha y firmado electrónicamente.

VºBº
La Alcaldesa-Presidente
Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General
a los efectos de fe pública
Melisa Porrás Montes

Código seguro de verificación (CSV):

EC8D 8F10 E8A5 F1F9 E261



EC8D8F10E8A5F1F9E261

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 19-10-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 19-10-2022